

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10214.-

VISTO:

El Expediente N° OE 11859-S-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Industria y Comercio de la Provincia del Neuquén, solicita el levantamiento de la Cláusula restrictiva por parte del Municipio, sobre la fracción de tierra que surge del Plano C/0090/70, ubicada en el Sobrante del Lote Oficial 3 denominado S-32, con una superficie de 125 Has. 2408 m2.-

Que dicha fracción fue otorgada en venta por la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén a la Provincia mediante Ordenanza N° 688, Decreto N° 689/1971, y Escritura N° 48, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 159 F° 236 Fca. N° 9368, ubicadas en el Parque Industrial con destino a la localización de la Zona Industrial Tipo y las Zonas para Gran Industria con su correspondiente reserva territorial de expansión.-

Que con la implementación del PIN, la Provincia por sucesivos planos de mensura de subdivisión adjudicó a industrias, empresas de servicios, agroindustriales, y otras asimilables en beneficio de un adecuado mejoramiento ambiental, en el que se han agrupados en un medio más propicio y con los servicios de infraestructura, mejorando así las opciones de radicación de actividades industriales para la Ciudad de Neuquén.-

Que se consigna en la Ordenanza y la Escrituras antes citadas cláusula restrictiva, en cuanto que "...La Provincia del Neuquén solo podrá destinar la fracción objeto de ésta enajenación, para la radicación del Parque Industrial de Neuquén y obras complementarias, la falta de cumplimiento de ésta obligación producirá de pleno derecho la resolución de transferencia..."-.

Que si bien la Provincia otorgó escritura a empresas radicadas en el Parque Industrial a través de la Escribanía General de Gobierno, en la última presentación a favor de la firma Emprendimientos Industriales S.R.L., el Registro de la Propiedad Inmueble informa a Escribanía General de Gobierno mediante Constatación de Dominio que consta la cláusula de retrocesión de dominio en el Lote S-32.-

Que la Dirección Provincial de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia, área que regula los servicios industriales, solicita a efectos de que la Provincia otorgue la escrituración a favor de terceros de los lotes componentes del Parque Industrial, que fueran adjudicados en venta a empresas radicadas en el Sector, de acuerdo a la aplicación de la Ley Provincial de Promoción Económica N° 378, el levantamiento de la Cláusula restrictiva inserta en la escritura de marra, toda vez que se ha dado cumplimiento al destino para el cual fue adquirida la tierra.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que para proceder al levantamiento de la restricción es menester el dictado de la norma legal a efectos de dar por cumplidas las restricciones ante el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme a los antecedentes obrantes en el mismo.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2005 el día 03 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2005, celebrada por el Cuerpo el 17 de marzo del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a levantar el cargo ~~-----~~ impuesto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en la transferencia a favor de la Provincia del Neuquén, que pesa sobre la fracción ubicada en el Sobrante Lote Oficial 3, Lote S-32, con una superficie de 125 Has. 2408 m2, que surge del Plano de Deslinde, Amojonamiento y Mensura del perímetro del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, ubicado en el Sobrante Lote Oficial 3, Departamento Confluencia, Sección 1, aprobado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° C/0090/70, que fuera impuesto por Ordenanza N° 688, Decreto N° 689/1971, y Escritura N° 48, F° 248, inscrita ante el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 159 F° 236 Fca. N° 9368.-

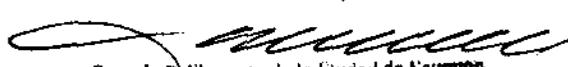
ARTICULO 2º): LIBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a través de ~~-----~~ la Dirección Municipal de Tierras Fiscales – División Notarial, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana.-

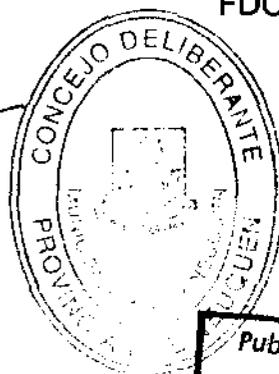
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expediente N° OE 11859-S-2004).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	10214	1200
Promulgada por Decreto N°	0300	1200 S
Expte N°	OE-11859-S-04	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1511
Fecha:	15 / 04 / 05